



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 22 de mayo de 2020- Número 5758

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

292. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, relativo al cese de D. Juan Bellver Garrido, como Director General de Cultura y Festejos, y atribuir de forma accidental a D. German Ortiz Sánchez "Director General de Educación e Igualdad", las funciones de la "Dirección General de Cultura y Festejos". 828

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

293. Orden nº 1850 de fecha 18 de mayo de 2020, relativa a prorrogar la validez de los títulos de Familia Numerosa. 829

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

294. Extracto de la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles curso escolar 2020 / 2021. 831

295. Extracto de la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles curso escolar 2020 / 2021. 832

296. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la aprobación de las bases y precios públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2020 - 2021. 833

297. Orden nº 516 de fecha 12 de mayo de 2020, relativa a convocatoria para la admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al curso académico 2020 - 2021. 838

298. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 17 / 2019. 840

299. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 17/2019. 841

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

300. Orden nº 1839 de fecha 14 de mayo de 2020, relativa a suspensión de celebración de la segunda y tercera convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos, destinados al transporte por carretera (CAP). 842

301. Concesión de subvención a D. José Antonio Morales Rodríguez, relativo al Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenibilidad (Programa Moves) de la Ciudad Autónoma de Melilla. 844

AGENCIA TRIBUTARIA

Jefatura Delegación de Melilla

302. Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E.2020 845

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

292. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, RELATIVO AL CESE DE D. JUAN BELLVER GARRIDO, COMO DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Y ATRIBUIR DE FORMA ACCIDENTAL A D. GERMAN ORTIZ SÁNCHEZ "DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD", LAS FUNCIONES DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo:

“Punto único.- CESE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS Y ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 b del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de melilla (BOME, Extraordinario número 2, de fecha 30 de enero de 2017) que habilita al Consejo de Gobierno para cesar libremente a quienes desempeñen el cargo de Director General y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16.1.15 del citado Reglamento, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ACORDAR:

Primero.- El cese de Don Juan Bellver Garrido, funcionario de carrera, como Director General de Cultura y Festejos, agradeciéndole los servicios prestados. La efectividad del cese se producirá desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- La atribución de forma accidental a Don Germán Ortiz Sánchez, “Director General de Educación e Igualdad”, de las funciones de la “Dirección General de Cultura y Festejos”, de forma temporal y en tanto se provee reglamentariamente la vacante por el procedimiento establecido en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo iniciarse los trámites para proceder a la cobertura del cargo.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 19 de mayo de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

293. ORDEN Nº 1850 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A PRORROGAR LA VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/05/2020, registrada al número 2020001850, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Considerando lo que disponen el artículo 6 y la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establecen que cada Administración debe conservar las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 4 y 5, y que los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción y derecho quedan suspendidos durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten;

II.- Considerando la publicación del Real decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, antes mencionado, que se ha venido prorrogando en distintas ocasiones la última a través del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19;

III.- Considerando lo que dispone el preámbulo de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, cuya finalidad es determinar las bases y las medidas para una política de apoyo y protección a la familia, además de establecer que los poderes públicos están obligados a garantizar la igualdad de oportunidades a las familias con más cargas, como las familias con niños pequeños y las familias numerosas y monoparentales;

IV.- Considerando que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019 establece que corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales competente en materia de políticas sociales el reconocimiento de la condición de familia numerosa y de familia monoparental, y de la categoría que corresponda dentro de cada una, a las familias residentes en Melilla que reúnan los requisitos establecidos, así como la expedición y la renovación del título que lo acredita;

V.- Considerando que el Decreto nº 211, de fecha 1 de junio de 2019, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Regulación de Procedimiento y Tramitación de los Títulos de Familia Numerosa de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que la corresponde a la Consejería competente en materia de servicios y sociales, la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría a los residentes en Melilla;

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13761/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero

Prorrogar por un año la validez de los títulos de familia numerosa que hayan caducado o caduquen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, y por seis meses los que caduquen entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2020, expedidos o renovados por la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo

Independientemente de lo que dispongan los apartados anteriores sobre la prórroga automática de validez de los títulos de familia numerosa, en caso de que el título caduque durante el periodo prorrogado, las familias tienen la obligación de solicitar la renovación cuando haya finalizado el estado de alarma provocado por la crisis del COVID-19.

Tercero

En el caso de los hijos que durante el periodo de prórroga automática cumplan 21 años o más, y no cursen estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a obtener un puesto de trabajo, o cumplan 26 años y, en ambos casos, no tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, no se les aplicará la prórroga de los efectos del título en cuestión y dejarán de ser beneficiarios, al no cumplir los requisitos legales establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, en el caso de las familias numerosas. En el supuesto de que este hecho provoque la extinción del título de familia numerosa porque no es aplicable a otra persona descendiente, la prórroga automática dejará de tener efectos y las personas beneficiarias no podrán hacer uso de las ventajas que ofrece el reconocimiento de familia numerosa.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

294. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2020 / 2021.

TítuloES: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2020/2021

TextoES: BDNS(Identif.):506443

Extracto de la Convocatoria orden-resolución nº 2020000515 de fecha 12 de mayo de 2020 por la que se convocan subvenciones- ayudas a escuelas infantiles para el curso 2020-2021.

Beneficiarios: Escuelas infantiles (educación de 0-3 años).-

objetivo: Concertar plazas escolares para familias y nuevos ingresos

cuantía: subvención total 650.000€

Plazo de presentación de solicitudes. diez días a partir de su publicación en BOME

Otros. Se adjunta modelo anexo de solicitud a la convocatoria

Lugar de la Firma: CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-05-13

Firmante: LA CONSEJERA DE EDUCACION CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD.
ELENA FERNANDEZ TREVIÑO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

295. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2020 / 2021.

TítuloES: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2020/2021

TextoES: BDNS(Identif.):506443

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 12 DE MAYO DE 2020 MEDIANTE ORDEN N° 2020000515, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ESCUELAS INFANTILES.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BENEFICIARIOS: NIÑOS DE 1-2 AÑOS Y 2-3 AÑOS

FINALIDAD: CONCERTAR PLAZAS INFANTILES PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

BASES REGULADORAS: BOME 4224 DE 9 SEPTIEMBRE DE 2005

CUANTIA: 650.000 EUROS.

PLAZOS: DIEZ DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACION EN BOME

Lugar de la Firma: CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-05-12

Firmante: CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD. DÑA.
ELENA FERNANDEZ TREVIÑO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

296. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020 - 2021.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria de carácter urgente del pasado 11 de mayo de 2020, con rectificación de error acordada el 15 de mayo, acordó aprobar "BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021" cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021."

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2020-2021.

Base 1.Objeto y ámbito de las bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2020-2021, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones , serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- La titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- El Director General de Educación e Igualdad.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad .

3.2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.

En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competentes de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido/a el/la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padre y Madre o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Padre o madre o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2018, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2019 (SMI-19:12.600,00 €):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza.	4

Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los/as niños/as de familias con rentas <i>per cápita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

5.3.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6. Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

7.1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

7.2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

7.3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

7.4. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá decidir la baja de un niño o de una niña en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería anteriormente citada, que adoptará la resolución que proceda.

7.5 En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de

la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2018 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2020.

A los efectos del curso escolar 2020-2021 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2020:950,00 €)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.	Cuota 0 euros
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	Cuota 146 euros
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2020 y julio de 2021 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto al alumnado de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota del alumnado de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 27 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

297. ORDEN Nº 516 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020 - 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 202000516, del pasado 12/05/2020, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.”

Con el fin de que al inicio, en el próximo mes de septiembre, del curso escolar 2020/2021, puedan tener comienzo, una vez formalizadas las correspondientes matrículas, las clases en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, se precisa, por el interés general que ello tiene para las familias melillenses y para que los servicios socioeducativos que se prestan en dichas escuelas no se vean afectados, la continuidad del procedimiento administrativo que se requiere para la resolución de la convocatoria arriba enunciada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1905/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

ORDENAR:

Primero.- La continuidad del presente procedimiento administrativo, expediente 1905/2020, para la resolución de la convocatoria que abajo se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.-De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2020, la aprobación de la **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2018, 2019 y 2020. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.
2. La previsión **inicial** de oferta de plazas disponibles para alumnado de nuevo ingreso para el curso 2020-2021 será:

Plazas en Escuelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil “San Francisco de Asís”	Nacidos/as en 2020	8 plazas
	Nacidos/as en 2019	15 plazas
	Nacidos/as en 2018	32 plazas
Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”	Nacidos/as en 2020	8 plazas
	Nacidos/as en 2019	15 plazas
	Nacidos/as en 2018	36 plazas
Escuela Infantil “Infanta Leonor”	Nacidos/as en 2020	16 plazas
	Nacidos/as en 2019	23 plazas
	Nacidos/as en 2018	21 plazas
Escuela Infantil “Josefa Calles Alcalde” (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2020	16 plazas
	Nacidos/as en 2019	21 plazas
	Nacidos/as en 2018	20 plazas

Plazas concertadas en Escuelas privadas con autorización MEFP.

Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)

Infantil "Divina Infantita" (1) (2)		
Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Enrique Soler" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Cruz Roja" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2019	plazas a concretar (3)
Centro de Educación Infantil "Merlín" (1) (2)	Nacidos/as en 2018	plazas a concretar (3)

- (1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.
 (2) Horario de 8 a 15 horas.
 (3) Pendiente de concretar.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte definitivamente de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de Escuelas Infantiles para el curso 2020-2021, actualmente en curso.

La oferta de estas plazas disponibles tiene la condición de inicial ya que en el caso de que por la autoridad competente, ante la existencia de graves crisis sanitarias como la que vivimos a consecuencia del virus COVID-19, se estableciese la reducción temporal del número de plazas escolares por aula y escuela ello conllevaría a que parte de alumnado admitido en el proceso selectivo no pudiese ocupar temporalmente la plaza asignada en la Escuela de Educación Infantil de la que se tratase. En tal caso, tendrán prioridad de permanecer en la plaza aquellos alumnos que siguiendo el orden del listado definitivo reúnan las condiciones que se establezcan al efecto, tales como que tengan a sus dos progenitores trabajando presencialmente en horario de mañana y así lo acrediten, articulándose para el resto de alumnado por esta Consejería otros servicios de conciliación temporal mientras tal restricción durase.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.
4. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo exprese su familia al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.
5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria.
6. Teniendo en consideración que actualmente se encuentra decretado el Estado de Alarma, a tenor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (calle Querol nº 7) y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.
8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de las personas interesadas.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2020,
 El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
 Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

298. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 17 / 2019.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, la remisión del expediente 81/2019/CMA, relativo al contrato "*SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CEIP MEDITERRÁNEO*" de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la CAM, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 17/2019, NIG 52001 45 3 2019 0001024, interpuesto contra la adjudicación de dicho contrato, tras la aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas que rigen en la contratación administrativa de dicho servicio .

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, además de la mercantil denunciante, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el citado Procedimiento Ordinario nº 17/2019, NIG 52001 45 3 2020 0001024, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Melilla 18 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

299. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 17 / 2019.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, la remisión del expediente 57/2019/CMA, relativo al contrato “*SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CEIP REINA SOFÍA*” de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la CAM, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 17/2019, NIG 52001 45 3 2019 0001018, interpuesto contra la adjudicación de dicho contrato, tras la aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas que rigen en la contratación administrativa de dicho servicio .

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, además de la mercantil denunciante, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el citado Procedimiento Ordinario nº 17/2019, NIG 52001 45 3 2020 0001018, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Melilla 21de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

300. ORDEN Nº 1839 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL, ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA (CAP).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales, económicas y administrativas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno de la Nación, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo.

En este sentido y en el ámbito del derecho administrativo, de los términos de la Disp. Adic. 3ª del RD 463/2020, durante el estado de alarma se suspenden e interrumpen los plazos administrativos, es decir, que los procedimientos quedan suspendidos en tanto que la suspensión de los plazos determine materialmente la paralización de los procedimientos.

Esta es una de las medidas impulsadas por el Gobierno para concentrar los recursos del Sector Público en las actividades esenciales para el funcionamiento del Estado y preserva la integridad y salud de los empleados públicos. Serán todos los procedimientos regulados de forma directa o indirectamente por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La medida estará en vigencia hasta que cese el estado de alarma.

SEGUNDO.- Por Resolución nº 577 de fecha 29 de noviembre de 2020 (BOME núm. 5.710, de 6 de diciembre de 2019), relativa a convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2020, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E, se convocaron, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2020 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2 «Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno». También se contempla en el artículo 33.3 «Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia.

Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.», por lo que se deriva la responsabilidad el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en orden a establecer las medidas indicadas en los textos legales de referencia.

SEGUNDO.- En consonancia con la regulación normativa emanada de las disposiciones precitadas en los antecedentes de hecho, la Administración Local ha establecido un marco legal adecuado a las circunstancias de Fuerzo Mayor imperantes, que principalmente se centra en la Orden nº 1323 de 14 de marzo 2020; que si bien ha tenido un efecto acorde con los fines buscados, la realidad ha superado las previsiones de evolución del coronavirus.

TERCERO.- Con la finalidad de preservar los derechos de los administrados afectados por las medidas sanitarias impuestas y en ejecución de la normativa antedicha, procede suspender, al igual que en todo el territorio nacional, la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP) que iban a tener lugar durante la vigencia del estado de Alarma.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13436/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Suspender, hasta que concluya la declaración de estado de alarma, la celebración de la segunda y tercera convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP) que iban a tener lugar durante el año 2020.

Quedando de igual forma suspendidos los plazos para la presentación de solicitudes, sin que tengan validez alguna las solicitudes que se puedan presentar mientras dure esta suspensión para la participación en estas pruebas.

SEGUNDO.- Acordar que se anunciara en el Boletín de la Ciudad y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla <https://www.melilla.es> de las nuevas fechas que se determinen para la celebración de estas pruebas así como de los nuevos plazos para la presentación de solicitudes.

Melilla 14 de mayo de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

301. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A D. JOSÉ ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ, RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBILIDAD (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JOSÉ ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 25177/2019.

ANTECEDENTES

Por Resolución nº 644 de fecha 11 de abril de 2019, se acuerda la Convocatoria de las BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5642 DE 12/04/2019) con una dotación de 83.212,85 €, asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Mediante Resolución nº 2019000543 de fecha 20/11/2019, se aprobó la solicitud, otorgándose un plazo de doce meses para aportar la documentación acreditativa de la implantación del sistema de préstamos de bicicletas eléctricas en los términos expresados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25177/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Vista la documentación aportada el 05/05/2020 al expediente número 25177/2019 por **D. José Antonio Morales Rodríguez con DNI nº ***9751****, vengo a informar favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5642 DE 12/04/2019), por lo que se propone que se adopte lo siguiente:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **4.160,64 €** a **D. José Antonio Morales Rodríguez con DNI nº ***9751**** en concepto de subvención por la implantación de un sistema de préstamos de bicicletas eléctricas, con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******63**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Melilla 20 de mayo de 2020,
El Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales,
Francisco José Vizcaino Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AGENCIA TRIBUTARIA

Jefatura Delegación de Melilla

302. ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E.2020

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2020

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica – Trámites Destacados – Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

EL DELEGADO DE LA AEAT DE MELILLA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA EXTENSIÓN DE PLAZOS DEL DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, por el que se modifica el artículo 33.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo a la suspensión de plazos dentro del ámbito tributario, los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los establecidos para atender requerimientos y contestar diligencias de embargo, o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia, **se extenderán hasta el 1 de junio de 2020**, salvo que el plazo otorgado sea posterior, en el que se aplicaría este último.

No obstante, si el obligado tributario decidiera atender con anterioridad el requerimiento o solicitud de información o presentase sus alegaciones, el trámite se considerará evacuado (artículo 33.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).

Asimismo, si con la presente notificación finaliza el procedimiento en curso y dicha notificación se produce el día 30 de mayo de 2020 o antes, sepa usted que el plazo para **interponer, en su caso, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa se iniciará el 1 de junio de 2020**, siendo el último día de plazo para recurrir el 30 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 33.7 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la Disposición adicional 8ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. No obstante, también puede usted interponer el recurso antes del inicio de dicho plazo, tras la recepción de este escrito.

Si, por el contrario, la notificación de este acuerdo se produjera después del 30 de mayo de 2020, el **PLAZO PARA RECURRIR se contará desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo**.

Procedimientos aduaneros

Como excepción a lo indicado, si la presente notificación contiene plazos para el pago o para la realización de un trámite de audiencia, ambos regulados en el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión o en su normativa de desarrollo, el plazo será el indicado en la propia notificación, sin modificaciones.

Por otra parte, le informamos de que las Oficinas de la AEAT se encuentran TEMPORALMENTE CERRADAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL, incluso en materia de registros, por lo que para cualquier información adicional puede acceder: al portal de la AEAT, en la dirección <https://www.agenciatributaria.es>, o bien llamar al Centro de Atención Telefónica en horario: de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

Por último, en el caso que sea preciso realizar actuaciones con la conformidad de obligado tributario, la AEAT proveerá de medios telemáticos para la realización del trámite, accediendo al trámite de sede electrónica:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/REGD-JDIT/FGCSV>, (Presentación de documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT) introduciendo el CSV del documento donde se incluye este anexo.

Para Información tributaria básica. Teléfonos: 901 335 533 y 91 554 87 70.

Para Asistencia sobre deudas y recaudación. Teléfonos: 901 200 350 y 91 553 68 01.